



el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante las Resoluciones de Superintendencia N°s. 183-2010/SUNAT, 030-2012/SUNAT y 152-2013/SUNAT se designó a los trabajadores Alfredo Nemesio Torres Torres, Ernesto Carreón Cervantes, Aldo Martín Isaac Adasme Liendo y Geiner Raúl Meléndez Liendo como Fedatarios Administrativos Titulares y Alterno de la Intendencia de Aduana de Tacna;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones de los trabajadores a que se refiere el considerando precedente y proceder a designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titulares de la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos Titulares y Alterno de la Intendencia de Aduana de Tacna, a los trabajadores que a continuación se indican:

**Fedatarios Administrativos Titulares**

- ALDO MARTIN ISAAC ADASME LIENDO
- ERNESTO CARREON CERVANTES
- ALFREDO NEMESIO TORRES TORRES

**Fedatario Administrativo Alterno**

- GEINER RAUL MELENDEZ LIENDO

**Artículo 2°.-** Designar como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia de Aduana de Tacna, a los trabajadores que a continuación se indican:

**Fedatarios Administrativos Titulares**

- FERNANDO PABLO DEL CARPIO CONDE
- YOLANDA JIMENEZ MOLINA
- CARLOS SEIKIT LIO PELTROCHE
- JULIA MAMANI CALLACONDO
- JUAN CARLOS MEZA MAURTUA
- RICHARD ALEXIS MONTES VELARDE
- VANESSA DEL PILAR MUÑOZ BARRENECHEA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO  
Superintendente Nacional Adjunto  
de Administración y Finanzas

1458314-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Aprueban el “Protocolo de Participación Judicial del Niño, Niña y Adolescente”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 228-2016-CE-PJ**

Lima, 31 de agosto de 2016

VISTO:

El Oficio N° 4057-2016-CNPAJPV-CS-PJ, cursado por la Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las “100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ, se creó el “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, a fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano; y la Resolución Administrativa N° 090-2016-CE-PJ, aprobó el Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad - Poder Judicial del Perú 2016-2021”.

**Segundo.** Que, al respecto, la Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, remite para evaluación de este Órgano de Gobierno la propuesta denominada “Protocolo de Participación Judicial del Niño, Niña y Adolescente”; producto que forma parte del Objetivo 7 del Eje N° 01: Niños y Niñas, del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad - Poder Judicial 2016-2021, que promueve que los niños, niñas y adolescentes que están involucrados en procesos judiciales, tengan garantizadas su protección integral y una atención especializada e interdisciplinaria.

**Tercero.** Que la propuesta presentada tiene por finalidad garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos en los procesos judiciales que los afecten, tales como la separación de los progenitores, acogimiento familiar, conflicto con la Ley Penal, cuando es víctima de delitos o de violencia familiar o sexual, es testigo, tiene alguna discapacidad, pertenece a minorías, es indígena o no hable el idioma español, entre otros. Desarrollando las disposiciones para tal ejercicio, la evaluación de su capacidad en atención a su edad y madurez, y las pautas para su representación. Asimismo, desarrolla el ejercicio del derecho a la información del niño, el cual es imprescindible para que éste ejerza su derecho a ser oído; y su derecho a la intimidad y a la privacidad de toda participación infantil, como deber del juez, los miembros del Equipo Multidisciplinario y los servidores judiciales.

**Cuarto.** Que evaluada la propuesta presentada, se constata que cuenta con el sustento técnico desarrollado de manera idónea, motivo por el cual su respectiva aprobación deviene en procedente.

**Quinto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 724-2016 de la trigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el “Protocolo de Participación Judicial del Niño, Niña y Adolescente”, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente

resolución y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1458863-1

## Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 251-2016-CE-PJ

Lima, 5 de octubre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 1354-2016-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 278-2011-CE-PJ, del 8 de noviembre de 2011, se aprobó el actual Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Segundo.** Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 225-2012-CE-PJ, del 12 de noviembre de 2012, se modificó el mencionado reglamento respecto a las funciones de Asesoría Legal, Gerencia de Informática, nombres y funciones de sus Subgerencias; y las funciones de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación.

**Tercero.** Que por Resolución Administrativa N° 090-2013-CE-PJ, del 22 de mayo de 2013, se creó el Archivo General del Poder Judicial como órgano desconcentrado de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Cuarto.** Que mediante Resolución Administrativa N° 149-2014-CE-PJ, del 30 de abril de 2014, se modificó la denominación de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar; y se crea la Subgerencia de Relaciones Laborales; asignándose funciones a cada una de sus cinco Subgerencias.

**Quinto.** Que, la Resolución Administrativa N° 428-2014-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2014, modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y se cambia la denominación de la Oficina de Medición de Desempeño Jurisdiccional por Oficina de Productividad Judicial; y los Equipos de Apoyo a la Medición de Desempeño Jurisdiccional y a la Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad, por Equipos de Apoyo a las Funciones de Productividad Judicial y a la Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad; asignándoles nuevas funciones.

**Sexto.** Que, la resolución mencionada en el párrafo anterior modifica las funciones de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación, al asignársele a la Oficina de Productividad Judicial:

"Proponer al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial la creación, prórroga, conversión, reubicación, itinerancia, adición de funciones, entre otros, de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional; así como, la modificación de la competencia territorial y creación de subdesdes de los Distritos Judiciales a nivel nacional".

**Sétimo.** Que, uno de los objetivos centrales de la actual gestión del Poder Judicial, consiste en implementar y ejecutar la materialización de un sostenido proceso de modernización.

**Octavo.** Que, resulta necesario que la Oficina de Infraestructura adopte una estructura organizativa de Gerencia, que permita lograr sus objetivos con eficiencia y eficacia.

**Noveno.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial podrá crear otras Gerencias, según la necesidad del servicio.

**Décimo.** Que, es necesario contar con un solo documento actualizado, que norme la organización y funciones de la Gerencia General.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 786-2016 de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 26) y 29) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente disposición.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1458863-2

## Crean los Centros Juveniles de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Cusco, Madre de Dios, Puno y Ventanilla

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 283-2016-CE-PJ

Lima, 9 de noviembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 1475-2016-GG-PJ, cursado por el señor Gerente General del Poder Judicial, por el cual solicita la creación de los Centros Juveniles de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Cusco, Madre de Dios, Puno y Ventanilla.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 190-2013-CE-PJ, de fecha 28 de agosto de 2013, este